



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0189-2020

Arequipa, 18 de abril de 2020.

VISTO el Oficio N° 160-2020-GRA/GGR., emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Arequipa.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.4. **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, el Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es una institución médica que brinda los servicios de salud en diferentes especialidades a la población de Arequipa, tuvo su origen en las instalaciones de la casa de campo que fuera del recordado industrial y filántropo, señor Pedro P. Díaz (Pedro Pablo Díaz Cornejo), dueño de la curtiembre América, ubicada en el Distrito de Paucarpata y quien dispuso la donación a la UNSA para beneficio de la comunidad.

Que, por su parte, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, como medida de contención y atención a los pacientes diagnosticados con el virus Covid-19, ha determinado la descentralización de la atención en los hospitales y centros de salud de la región Arequipa, tal es así que, el Hospital Honorio Delgado será destinado para atender a los pacientes diagnosticados con el virus COVID-19, y sus pacientes no relacionados al mismo, como por ejemplo, cirugías de alta complejidad, atención de partos y cesáreas serán trasladados a otros establecimientos sanitarios, entre otros, al referido Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz.

Que, asimismo, mediante el documento del visto, el Mg. Gregorio Urbano Palma Figueroa, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa, considerando los casos diagnosticados con el virus COVID 19 en la ciudad de Arequipa, y existiendo el riesgo de su alta propagación, lo que amerita medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas que permitan reducir el riesgo en la región, así como acciones de respuesta inmediata para la atención de la enfermedad producida por el virus, solicita el apoyo de UNSA, con ambientes y espacios físicos necesarios del Hospital Universitario Pedro P. Díaz de la UNSA, al haber sido calificado como Hospital por la Gerencia Regional de Salud, por lo que dentro de ese contexto, el **Consejo Universitario en su sesión del 18 de abril del 2020**, acordó cambiar el nombre del Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz a "Hospital Universitario Pedro P. Díaz - UNSA" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.



SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el cambio de nombre del Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por el de **"HOSPITAL UNIVERSITARIO PEDRO P. DÍAZ - UNSA"** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; ye,
2. **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Desarrollo Organizacional, efectúe las modificaciones correspondientes en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, ROF-UNSA.
3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c. VR. AC., VR. INV., DIGA, OUII, OUIS (Encargado del Portal), Hospital Universitario Pedro P. Díaz y Archivo /gcch

